



# ACTA 0001-2025

ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE, (ASDE).

Siendo las seis y quince horas de la tarde (06:15 p. m.) del día cuatro (4) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), se reunió el comité de compras y contrataciones, en virtud del cumplimiento de las disposiciones de la Ley No.340-06, sobre compras y contrataciones públicas, de bienes, servicios, obras y concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No.449-06, de fecha 06 de diciembre de 2006; así como su reglamento de aplicación No.416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año 2023, dicho comité integrado por los señores Madeleine Capellán, Directora de Gabinete actuando como Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, Manuel Antonio Jiménez Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información en calidad de Miembro, Taurys Antonio Pérez González, Director Jurídico en su calidad de Asesor Legal, Aracelis E. García A. Directora Financiera en su calidad de Miembro y Leonardo Martínez, Secretario Técnico, en su calidad de Miembro, atendiendo a la convocatoria hecha por la señora Madeleine Capellán, en su calidad de Presidente de dicho Comité de Compras y Contrataciones, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

# **AGENDA**

- 1) Conocer la solicitud hecha por el alcalde del Ayuntamiento de Santo Domingo Este LIC. DIORIS ANSELMO ASTACIO PACHECO, para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOÍL OPTIMO A GRANEL Y TICKETS PRE-PAGADO DE COMBUSTIBLE PARA SER UTILIZADO EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO ESTE".
- 2) Establecer el tipo de procedimiento de selección que se llevará a cabo.
- 3) Designar a los miembros de la comisión de peritos, para la elaboración del Pliego de Condiciones Específicas, evaluaciones de las propuestas técnicas y económicas.

El Comité de Compras y Contrataciones del ASDE, informó que la institución está comprometida a que las compras y contrataciones se lleven a cabo conforme a los procedimientos de selección establecidos en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No.449-06, de fecha 06 de diciembre de 2006; así como su Reglamento de Aplicación No.416-23, de fecha catorce (14) de Septiembre del Año 2023.

El Comité de compras y contrataciones, estableció que en cumplimiento del decreto No.416-23 que reglamenta la aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, según el presupuesto del año 2025, establecido en la resolución No.40-2024, lo procedente es realizar un proceso por SUBASTA INVERSA reglamentada en el Art.43 del decreto 416-23, para "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOÍL OPTIMO A GRANEL Y TICKETS PRE-PAGADO DE COMBUSTIBLE PARA SER UTILIZADO EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO ESTE".

#### SUGERENCIA:

El Comité de compras y contrataciones, sugirió que se designaran como miembros de la Comisión de Peritos los señores Natalia Benita Pacheco Bautista, Encargada del departamento Inmobiliario y recuperación de Áreas verdes de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Santo Domingo Este, quien presidirá la comisión de peritos y a su vez realizará las funciones de perito legal, Wilson Manuel Cabrera, Encargado del departamento de Contabilidad del Ayuntamiento de Santo Domingo Este, quien realizara las funciones de perito Financiero y como perito técnico el señor Amín Liriano, Encargado del Departamento de Combustible del Ayuntamiento de Santo Domingo Este, estos realizaran el pliego de condiciones específicas y a su vez realizaran las evaluaciones de las propuestas técnicas y económicas, que regirán el procedimiento por SUBASTA INVERSA que se llevara a cabo para "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOÍL OPTIMO A GRANEL Y TICKETS PRE-PAGADO DE COMBUSTIBLE PARA SER UTILIZADO EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO ESTE".

<u>CONSIDERANDO</u>: Que el Ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado Dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

<u>CONSIDERANDO</u>: Que los Ayuntamientos tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar, o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercer las acciones previstas en la ley.

<u>CONSIDERANDO</u>: Que el artículo 43 del decreto No.416-23 que reglamenta la aplicación de la Ley No.340-06, establece la SUBASTA INVERSA, Este procedimiento podrá utilizarse para la contratación de bienes comunes y estandarizados, en el cual los oferentes realizan propuestas en el plazo establecido en el pliego de condiciones, reduciendo el precio inicialmente ofertado en valores o porcentajes mínimos mediante puja electrónica a través del SECP.

VISTA: La Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha veintidós (22) de junio del dos mil siete (2007).

VISTA: La Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 06 de agosto del 2006, y su posterior modificación contenida en la Ley No.449-06 de fecha 06 de diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No.416-23, de fecha catorce (14) de Septiembre del Año 2023.

VISTA: La Resolución No.40-2024, de fecha cinco (05) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), que aprueba el presupuesto para el año 2025.

El Comité de Compras y Contrataciones, luego de haber debatido ampliamente el punto de agenda, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No.340-06, su posterior modificación contenida en la Ley No.449-06, de fecha 06 de diciembre de 2006 y el Decreto No.416-23, de fecha catorce (14) de Septiembre del Año 2023. Deciden adoptar las siguientes disposiciones:

# Disposición número uno (01):

APROBAR, como en efecto APRUEBA, la solicitud hecha por el señor alcalde, para "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOÍL OPTIMO A GRANEL Y TICKETS PRE-PAGADO DE COMBUSTIBLE PARA SER UTILIZADO EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO ESTE".

# Disposición número dos (02):

APROBAR, como en efecto APRUEBA, que, en cumplimiento al artículo 43 del decreto 416-23 que reglamenta la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, el proceso se realice por SUBASTA INVERSA.

# Disposición número tres (03):

APROBAR, como en efecto APRUEBA, la designación como miembros la Comisión de peritos, a los señores Natalia Benita Pacheco Bautista, Encargada del departamento litigación, Dirección Jurídica del Ayuntamiento de Santo Domingo Este, quien presidirá la comisión de peritos y a la vez realizará las funciones de perito legal, Wilson Manuel Cabrera Betances, Encargado del departamento de Contabilidad del Ayuntamiento de Santo Domingo Este, quien realizara las funciones de perito financiero, como perito técnico el señor Amín Liriano, Encargado del departamento de Combustible del Ayuntamiento de Santo Domingo Este, al mismo tiempo se les autoriza a que realicen la elaboración del pliego de condiciones específicas, evaluaciones de las propuestas técnicas y económicas, que regiría el procedimiento SUBASTA INVERSA, que se llevará a cabo para "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE GASOÍL OPTIMO A GRANEL Y TICKETS PRE-PAGADO DE COMBUSTIBLE PARA SER UTILIZADO EN EL AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO ESTE".

Concluida esta disposición se dió por terminada la sesión la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los Miembros del Comité de Compras del ASDE.

MADELEINE CAPELLAN

Presidente

MANUEL ANTONIO JIMÉNEZ

Miembro

ARACELIS E. GARCIA A

Miembro

TAURY A. PEREZ GONZALEZ

Asesor Legal.

LEONARDO MARTÍNEZ

Miembro